

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL CMAPAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA** RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA LA **[REDACTED]**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SUBSECUENTES.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 11 de febrero de 2020, los integrantes del Comité de Adquisiciones del CMAPAS se reunieron y acordaron adjudicar directamente la adquisición de materiales pétreos a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el acuerdo dictado en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS, el cual será suministrado en diferentes sitios y en diferentes obras, es por eso que se formaliza el presente convenio, en el cual se observarán las condiciones y lineamientos correspondientes conforme a las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

“EL CMAPAS” DECLARA:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal





de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.

- 1.2** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el C. Juan Manuel González García y la C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- 1.3** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA:

- II.1.** Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2** Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED], en la ciudad de **Salamanca, Guanajuato.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave [REDACTED]
- II.5** Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como las obligaciones inherentes al mismo.
- II.6** Que conoce plenamente las condiciones para la entrega y los precios unitarios de los bienes que son objeto de este convenio.
- II.7** Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este convenio.

de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

[REDACTED]



“LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio para contar con un instrumento legal que regule y garantice el precio y el suministro de los volúmenes de materiales pétreos que requiere **“EL CMAPAS”**, estableciendo las condiciones, las obligaciones y los derechos de cada una de las partes, de conformidad a la legislación aplicable de la materia.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, **“LAS PARTES”** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio será establecer el precio del suministro de los materiales pétreos de conformidad con la cotización de fecha 04 de febrero de 2020, presentada por **“EL PROVEEDOR”** y se describe como sigue:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD/MEDIDA	PRECIO UNITARIO
ARENA DE RIO PARA CONSTRUCCION.	1	M3	\$ 300.00
ARENA DE MINA PARA CONSTRUCCION.	1	M3	\$ 232.57
GRAVA TRITURADA 3/4" DE BANCO.	1	M3	\$ 328.57
TEPETATE VRS 20%	1	M3	\$ 100.00
TEZONTLE MEDIANO 3"- FINOS	1	M3	\$ 135.00
MEZCLA HOMOGÉNEA (70% TEZONTLE 30% TEPETATE) CALIDAD SUB – BASE.	1	M3	\$ 142.85
LEVANTAMIENTO DE ESCOMBRO Y ACARREO A 6 KM	1	M3	\$ 80.25
TABIQUE ROJO RECOCIDO	1	M3	\$ 3.50

A los precios unitarios deberá sumarse el Impuesto al Valor Agregado.

de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal. Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL CMAPAS” no incurrirá en responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor, se viera obligado a solicitar la suspensión temporal del suministro de materiales pétreos.

OCTAVA. INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a brindar toda clase de facilidades a “EL CMAPAS” o al personal facultado por el mismo para inspeccionar, vigilar y verificar el volúmen de los metros cúbicos suministrados en las diferentes obras en las que se haya solicitado el material pétreo objeto del presente instrumento.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es un acto de buena fe y tiene como finalidad garantizar el suministro de los volúmenes de material pétreo que requiere “EL CMAPAS”, de conformidad a lo que se contiene en los antecedentes por lo que se constriñen al cumplimiento de las obligaciones contraídas quedando de acuerdo en resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del mismo; en caso de que se presentara alguna diferencia de opinión al respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Salamanca, Gto., renunciando de manera expresa a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES podrán dar por terminado el convenio de manera unilateral, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación, previéndose las medidas necesarias para concluir las actividades ya iniciadas y así evitar perjuicios a las partes y resguardar los derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan las partes que en el presente convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro que pudiera afectar su validez.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como el numeral



CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas las partes de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los 11 días del mes de febrero de 2020.

POR "EL CMAPAS"

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

REVISÓ

ARQ. ESTEBAN DOMINGUEZ CANCHOLA
GERENTE DE AGUA POTABLE
DEL CMAPAS

LUIS ALBERTO CORRES VELASCO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA
DE ALCANTARILLADO
DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



SALAMANCA

TESTIGOS



ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ
 GERENTE GENERAL
 DEL CMAPAS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA
 COORDINADOR DE CONTRATOS
 DE ADQUISICIÓN
 DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. ALEJANDRO MENDOZA CEJA
 JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS NÚMERO **CMAPAS/CONV/2020-02** CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA **C. DULCE MARÍA LÓPEZ VARGAS**, DE FECHA **11 DE FEBRERO DE 2020**.

Página

